

DECRETO N° 126 /

TEMUCO, 15 ENE. 2025

VISTOS:

1. El Plan de Desarrollo Comunal para el año 2025 aprobados en Concejo Municipal de fecha 05.12.2024, según Decreto n° 5421 de fecha 18.12.2024.
2. El Presupuesto municipal para el año 2025, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 5.367 del 16.12.2024.
3. El Ord. N° 879 de 6 de diciembre de 2024, del Secretario Municipal que Comunica Acuerdo del Concejo Municipal, que aprueba el Proyecto de Presupuesto de ingresos y gasto municipal con las indicaciones respectivas. Incluyendo los Programas y las Actividades para cada Área de Gestión y los Servicios Incorporados.
4. La Ley N° 19.880 de Procedimientos Administrativos, que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
5. Las facultades que me confiere la Ley 18.695.- Orgánica Constitucional de Municipalidades, artículo 65° letra a) y 85° letra a).
6. Plan Comunal de Seguridad Pública 2022-2025, aprobado por Decreto Alcaldicio n° 3804 del 31 de diciembre del 2021.
7. Lo tratado en la Ley 21.430 de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.
8. Lo previsto en la Ley 21.675, la cual Estatuye Medias Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia en contra de las Mujeres, en razón de su Género.
9. Decreto Exento N° 028 de 16 de octubre de 2024, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia que aprueba Convenio de transferencia de recursos entre la Subsecretaría de la Niñez y la Municipalidad de Temuco para la implementación de la Oficina Local de la Niñez.

CONSIDERANDOS:

- 1.- Que, el artículo 30 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Administración Municipal, entre otros aspectos, hacer el seguimiento al Plan Anual de Acción Municipal.
- 2.- Que, el artículo 21 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Secretaria Comunal de Planificación Comunal, entre otros aspectos, la formulación de la estrategia municipal, como asimismo de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comuna; como así mismo, evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, inversiones y el presupuesto municipal.

ID 3046820

3.- Que, el artículo 29 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Control, entre otros aspectos, emitir trimestral, un informe, acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario.

4.- Que, el artículo 4º, de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades señala que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación; la cultura; la salud pública; la protección del medio ambiente; la asistencia social y jurídica; la capacitación; la promoción del empleo; el fomento productivo; el turismo; el deporte; la recreación; la urbanización; la vialidad urbana y rural; la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias; el transporte y tránsito públicos; la prevención de riesgos; la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes; el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana; la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

5.- Que, estas funciones, por su naturaleza no forman parte de las funciones privativas, de tal forma que estas podrán desarrollarse en la medida que exista necesidades de este aspecto y que los presupuestos así lo permitan de tal forma que no tiene el carácter de permanentes.

6.- La necesidad de realizar actividades comunitarias de carácter informativo, de capacitación y orientación en el ámbito de la prevención del delito e incivildades a nivel comunal enmarcadas dentro del Plan Comunal de Seguridad Pública 2022-2025.

7.- Que, el artículo 4 de la Ley N° 18.883 de 1989, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales señala, que podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad; mediante decreto del alcalde. Además, se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales. Las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato.

8.- Que, el artículo 82, de la ley N° 18.695, indica que se someterá a consideración del concejo las orientaciones globales del municipio, el presupuesto municipal y el programa anual, con sus metas y líneas de acción.

9.- Que, el artículo 65 de la ley N° 18.695, expresa que el presupuesto deberá reflejar las estrategias, políticas, planes, programas y metas.

10.- Que, el Decreto Supremo N° 854 del 29.12.2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores, que aprueba el clasificador de gastos presupuestarios, señala que el ítem 21.04.004 Prestación de Servicios en Programas Comunitarios, comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al

desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia.

11.- Que, el Presupuesto Municipal para el año 2025, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 5.367 del 16.12.2024, que contiene, entre otros, los siguientes programas de beneficio de la comunidad, correspondientes a Programas de Servicios a la Comunidad; Programas Sociales; Programas Recreativos; Programas Culturales, por los montos que se indican:

14 15 04 Programa Oficina Local de la Niñez, por un costo inicial 2024: \$ 38.698.000.-

12.- Que, es necesario establecer, formalmente, los alcances de cada uno de los programas y actividades de beneficio de la comunidad, en cuanto a objetivos, generales, objetivos específicos, metas, líneas de acción, estrategias, políticas, gastos, cronogramas de actividades, población beneficiada, recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos, entre otros aspectos.

DECRETO:

1.- Apruébese el siguiente Programa de beneficio de la comunidad, cuyo monto inicial presupuestado para el año 2025, alcanza a la suma que se indica:

Programa Oficina Local de la Niñez, por un costo inicial 2024:	\$ 38.698.000.-
--	-----------------

2.- El objetivo general del programa es el siguiente:

Fortalecer, impulsar y articular la participación de los NNA, sus familias, comunidades y la sociedad civil en materias relacionadas con la protección integral y la oferta dirigida a NNA, especialmente la oferta de los servicios vinculados al Subsistema de Protección Integral, Chile Crece y la oferta del Servicio Nacional de Protección Especializado.
--

3.- El objetivo específico del programa es el siguiente:

- | |
|--|
| <ol style="list-style-type: none">1. Orientar a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias en el ejercicio de sus derechos.2. Detectar oportunamente riesgos de vulneraciones de derechos de un niño, niña o adolescentes, teniendo en consideración los factores de riesgo y de protección de éste, su familia y su entorno.3. Articular la oferta de servicios y programas dirigida a niños, niñas y adolescentes, a través de redes intersectoriales a nivel comunal, regional y nacional, procurando el acceso a la oferta social disponible y a los programas de protección especializados que se requieran.4. Llevar registro único de los niños, niñas y adolescentes, y sus familias, que hayan sido sujetos de protección administrativa, tanto universal como especializada.5. Iniciar y gestionar los procesos de protección administrativa universal y/o especializada de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. |
|--|

4.- Mediante el Programa individualizado, se entregarán los siguientes servicios o productos, con el objetivo que se indica:

- 1) Atención de usuarios, gestión de casos y asesoría y/o representación jurídica, con registro de usuarios, asegurando las condiciones necesarias para el desarrollo integral de NNA y sus familias reduciendo los riesgos de vulneración y buscando la restitución del ejercicio de sus derechos cuando se hayan detectado amenazas o vulneraciones a estos.
- 2) Actividades recreativas y promoción territorial de los derechos de niños, niñas y adolescentes a nivel local, fomentando las condiciones que posibiliten su pleno ejercicio.
- 3) Intervenciones varias dirigidas a Co-garantes de derechos en materia de Protección y Promoción de Derechos de NNA a través de material gráfico.

5.- Las personas o comunidad beneficiada con el programa indicado, es la siguiente:

Los sujetos de atención son niños, niñas y jóvenes, desde su nacimiento a 17 años 11 meses y 29 días y sus familias, de la comuna de Temuco.

6.- El cronograma de actividades mensuales, para dar cumplimiento al programa, es la siguiente, de acuerdo con los periodos de tiempo que se indican:

Mes y fecha estimada de la actividad	Actividad y detalle de las tareas y funciones de ella.	Costo estimado de la actividad.
Enero – Diciembre	Actividad: Atención de usuarios, gestión de casos y asesoría y/o representación jurídica, con registro de usuarios, asegurando las condiciones necesarias para el desarrollo integral de NNA y sus familias reduciendo los riesgos de vulneración y buscando la restitución del ejercicio de sus derechos cuando se hayan detectado amenazas o vulneraciones a estos.	\$ 24.698.000.-
Abril - Noviembre	Actividad: Actividades recreativas y promoción territorial de los derechos de niños, niñas y adolescentes a nivel local, fomentando las condiciones que posibiliten su pleno ejercicio.	\$ 12.500.000.-
Marzo - Diciembre	Actividad: Intervenciones varias dirigidas a Co-garantes de derechos en materia de Protección y Promoción de Derechos de NNA a través de material gráfico.	\$ 1.500.000.-
	Total del programa	\$ 38.698.000.-

7.- El costo estimado, de las actividades del Programa individualizado, es la siguiente, de acuerdo a las tareas y/o funciones que se indican, agrupados en los siguientes recursos, destinados a los objetivos que en cada caso se indican:

Recursos para cada actividad definida	Bienes y servicios a adquirir	Costos estimados
	<p>1.-Atención de usuarios, gestión de casos y asesoría y/o representación jurídica, con registro de usuarios, asegurando las condiciones necesarias para el desarrollo integral de NNA y sus familias reduciendo los riesgos de vulneración y buscando la restitución del ejercicio de sus derechos cuando se hayan detectado amenazas o vulneraciones a estos.</p>	
<p>Recursos Humanos</p>	<p>Abogado: Asistencia jurídica en materias de familia e infancia, tanto a gestores de casos de OLN, a usuarios, y a otros profesionales de distintos programas de la Red del Servicio de Protección Especializada o de la red local de infancia. Acciones dirigidas a la prevención y promoción de derechos de NNA, mediante la realización de charlas, talleres y capacitaciones. Gestiones de coordinación y articulación con redes interinstitucionales e intersectoriales, vinculándose con Tribunales de Familia, otras OLN, con los programas de la red del Servicio de Protección Especializada o de la red local de infancia, programas de salud y demás pertinentes, respecto de alcances de la OLN, para correcto flujo y derivación de casos. Realizar los procesos de protección administrativa universal y/o especializada, destinados a adoptar las medidas de protección. Realizar seguimiento y monitoreo de las medidas de protección de competencia de OLN y de los planes de intervención contenidos en ellas. Realizar en conjunto al coordinador de OLN la derivación de los casos a Tribunales de Familia para inicio de medida de protección judicial. Elaboración y redacción de protocolos, oficios y otros documentos de pertinencia en materia de protección de Derechos de NNA. Participación en mesas de articulación interinstitucional comunal, cuando corresponda. Asistencia y apoyo técnico jurídico en la coordinación de OLN y gestión de casos. Ejecutar acciones en las funciones y/o actividades que se vinculen al cumplimiento de sus objetivos de la OLN.</p>	<p>\$19.200.000.-</p>

Recursos Humanos	<p>1 Persona para gestión Territorial</p> <p>Recibir y orientar a los usuarios que acuden a la oficina en busca de información o servicios. Entrega de información a usuarios del programa mediante llamadas telefónicas, correos electrónicos y otros canales de comunicación, proporcionando información clara y precisa.</p> <p>Derivar consultas y solicitudes a las áreas correspondientes dentro de la oficina.</p> <p>Organizar y mantener archivos físicos y digitales relacionados con los casos de la niñez, asegurando la confidencialidad de la información.</p> <p>Coordinar agendas y programar reuniones, tanto internas como externas, relacionadas con la protección y bienestar infantil.</p> <p>Tomar actas de reuniones, cuando sea necesario, y distribuir las a los participantes.</p> <p>Gestionar la logística de eventos y actividades de sensibilización o formación organizados por la oficina.</p> <p>Elaboración de informes, financieros o de seguimiento de proyectos.</p> <p>Utilizar software de gestión de alertas y bases de datos para registrar y actualizar información.</p> <p>Generar reportes a partir de datos registrados en sistemas internos.</p> <p>Colaborar en la organización de actividades conjuntas con otras instituciones que trabajen en el área de protección de la niñez.</p>	\$3.506.000.-
Recursos Financieros	(Telefonía Celular) contrato Plan para los profesionales de OLN Temuco. Para la mejor atención de los usuarios.	\$ 1.992.000.-
	SUBTOTAL	\$24.698.000.-
	2.-Actividades recreativas y promoción territorial de los derechos de niños, niñas y adolescentes a nivel local, fomentando las condiciones que posibiliten su pleno ejercicio.	
Recursos Financieros	<p>Eventos:</p> <p>Contrato de suministro Productora. Actividad de Promoción y Difusión de Derechos de Infancia con NNA y Familias.</p>	\$ 1.500.000.-
Recursos Financieros	<p>Eventos:</p> <p>Contrato de suministro Productora. Cine infantil. Incentivar la participación sustantiva de NNA, la familia y la comunidad.</p>	\$ 7.000.000.-
Recursos Financieros	Eventos: Conmemoración de la Convención de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.	\$4.000.000.-
	SUBTOTAL	\$12.500.000.-

	3.- Intervenciones varias dirigidas a Co-garantes de derechos en materia de Protección y Promoción de Derechos de NNA a través de material gráfico.	
Recursos Financieros	Publicidad: Material Gráfico enfocada hacia la promoción y difusión de los derechos de NNA.	\$ 1.500.000.-
	SUBTOTAL	\$ 1.500.000.-
	TOTAL	\$ 38.698.000.-

8.- Será responsable de llevar a efectos las actividades del Programa indicado:

Departamento de Intervención Comunitaria y Psicosocial de la Dirección de Seguridad Pública.

9.- La unidad antes mencionada, emitirá informes trimestrales, tanto cuantitativos como cualitativos, como así también financieros, de las actividades del programa individualizado, las cuales se enviarán a la Dirección de Control y a la Dirección de Administración y Finanzas, en la forma que estas determinen.

Anótese, comuníquese y archívese.

SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD
TEMUCO
JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD
ALCALDE
MAURICIO CRUZ COFRE
ALCALDE (S)
TEMUCO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECTOR
CONTROL INTERNO

Municipalidad Temuco
VºBº
D. Asesoría Jurídica

ICL/RVC/RFP/PPZ

DISTRIBUCION:

- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Recursos Humanos